

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.574 · 1995

LEY 11.574

Boletín Oficial, 9 de enero de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.574

LEY 11574

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIADE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, identificados catastralmente como Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 122, Parcela 2: inscripto su dominio en la Matricula 34.131, a nombre de CASTRO, María Aníbal y GIACOBRE, Roberto Daniel; Parcela 3: inscripto su dominio en el n° de inscripción 55.853, F° 912v/914, Serie A. Reg. B, Tomo 22, a nombre de PINTO, Belmira y Parcela 5: inscripto su dominio en el n° de inscripción 46.179, F° 696v/914, Serie A, Tomo 21, a nombre de MAZZA, Vicente y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de una Escuela de Educación Especial a crearse en Alejandro Korn, Partido de San Vicente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.574. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).